

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA
 COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A. QUE
 HACEN: ALARCON CADENA JULIO MARCELO, BAÑO LUCIO
 ANGEL GEOVANNY, CADENA QUIÑONEZ JOSE LITELE, CADENA
 REINA LUIS ANIBAL, CALDERON CELIN JOSE LUIS, CAGUA
 ROMERO FREDDY HUMBERTO, CASTRO ARTEAGA VICTOR
 OSWALDO, ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO,
 ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL, FAICAN QUIÑONEZ
 HUGO OSWALDO, FOGACHO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO,
 GALARZA ORTEGA SIXTO GENARO, MELO CASTRO JOSE
 VICTOR, MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO, MUÑOZ ESPINEL
 SERGIO EDBERTO, SALCEDO ROJAS SEGUNDO EUSEBIO,
 SERRANO GUEVARA NEYCKER MAURICIO, TORRES QUEZADA
 SANTOS ROBERTO, VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO,
 YAURIPOMA MOROCHO NELSON.

CUANTÍA: UN MIL DÓLARES (1.000,00)



En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, República
 del Ecuador. Hoy día ocho de julio del año dos mil once. Ante mí,
 Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO.
 Por así disponerlo el artículo cuarenta y seis en concordancia con el
 artículo cuarenta y ocho incisos terceros de la Ley Notarial vigente, y por
 ratificación mediante oficio No. 140-PCSJT/98, de la H. Corte Superior
 de Justicia de Napo. COMPARECEN: A la celebración de la presente

escritura de la **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A** representada por los señores: **ALARCON CADENA JULIO MARCELO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, cinco, cero, cinco, nueve, guión ocho, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Privado; **BAÑO LUCIO ANGEL GEOVANNY**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, cero, cero, cinco, seis, siete, cuatro, guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; **CADENA QUIÑONEZ JOSE LITELE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, cero, nueve, ocho, siete, seis, cinco, guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; **CADENA REINA LUIS ANIBAL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, cuatro, cero, cero, cuatro, cinco, tres, nueve, ocho, guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **CALDERON CELIN JOSE LUIS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, ocho, tres, nueve, seis, ocho, guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; **CAGUA ROMERO FREDDY HUMBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, seis, cuatro, nueve, cuatro, seis, guión cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; **CASTRO ARTEAGA VICTOR OSWALDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, cero, dos, ocho, ocho, uno, guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; **ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, cero, nueve, uno, seis, dos, seis, guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, uno, cero, tres, siete, seis,



0000002

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA
 COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A. QUE
 HACEN: ALARCON CADENA JULIO MARCELO, BAÑO LUCIO
 ANGEL GEOVANNY, CADENA QUIÑONEZ JOSE LITELE, CADENA
 REINA LUIS ANIBAL, CALDERON CELIN JOSE LUIS, CAGUA
 ROMERO FREDDY HUMBERTO, CASTRO ARTEAGA VICTOR
 OSWALDO, ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO,
 ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL, FAICAN QUIÑONEZ
 HUGO OSWALDO, FOGACHO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO,
 GALARZA ORTEGA SIXTO GENARO, MELO CASTRO JOSE
 VICTOR, MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO, MUÑOZ ESPINEL
 SERGIO EDBERTO, SALCEDO ROJAS SEGUNDO EUSEBIO,
 SERRANO GUEVARA NEYCER MAURICIO, TORRES QUEZADA
 SANTOS ROBERTO, VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO,
 YAURIPOMA MOROCHO NELSON.

CUANTÍA: UN MIL DÓLARES (1.000,00)



~~~~~

En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, República  
 del Ecuador. Hoy día ocho de julio del año dos mil once. Ante mí,  
 Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO.  
 Por así disponerlo el artículo cuarenta y seis en concordancia con el  
 artículo cuarenta y ocho incisos terceros de la Ley Notarial vigente, y por  
 ratificación mediante oficio No. 140-PCSJT/98, de la H. Corte Superior  
 de Justicia de Napo. COMPARECEN: A la celebración de la presente

escritura de la **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A** representada por los señores: <sup>1</sup> **ALARCON CADENA JULIO MARCELO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, cinco, cero, cinco, nueve, guión ocho, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Privado; <sup>2</sup> **BAÑO LUCIO ANGEL GEOVANNY**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, cero, cero, cinco, seis, siete, cuatro, guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; <sup>3</sup> **CADENA QUIÑONEZ JOSE LITELE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, cero, nueve, ocho, siete, seis, cinco, guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; <sup>4</sup> **CADENA REINA LUIS ANIBAL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, cuatro, cero, cero, cuatro, cinco, tres, nueve, ocho, guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; <sup>5</sup> **CALDERON CELIN JOSE LUIS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco cero, cero, ocho, tres, nueve, seis, ocho, guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; <sup>6</sup> **CAGUA ROMERO FREDDY HUMBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, seis, cuatro, nueve, cuatro, seis, guión cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; <sup>7</sup> **CASTRO ARTEAGA VICTOR OSWALDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, cero, dos, ocho, ocho, uno, guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; <sup>8</sup> **ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, cero, nueve, uno, seis, dos, seis, guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; <sup>9</sup> **ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, uno, cero, tres, siete, seis,

0000003

guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; <sup>(10)</sup> **FAICAN QUIÑÓNEZ HUGO OSWALDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos, cuatro, uno, cero, seis, tres, guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; <sup>(11)</sup> **FOGACHO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO**, portador de la cédula de ciudadanía número ecuatoriano, cero, dos, cero, uno, cuatro, nueve, cuatro, cero, cuatro, guión cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; <sup>(9)</sup> **GALARZA ORTEGA SIXTO GENARO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, dos, uno, ocho, seis, dos, guión dos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; <sup>(12)</sup> **MELO CASTRO JOSE VICTOR**, portador de la cédula de identidad número uno, siete, cero, cuatro, cero, cero, nueve, cinco, tres, guión siete, colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; <sup>(13)</sup> **MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, nueve, cinco, ocho, uno, nueve, guión dos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; <sup>(14)</sup> **MUÑOZ ESPINEL SERGIO EDBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, dos, cinco, cuatro, dos, siete, guión dos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado; <sup>(15)</sup> **SALCEDO ROJAS SEGUNDO EUSEBIO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, nueve, tres, cinco, ocho, uno, cero, guión tres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; <sup>(16)</sup> **SERRANO GUEVARA NEY CER MAURICIO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, nueve, uno, cero, cinco, ocho, cero, guión nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller en Ciencias Sociales; <sup>(17)</sup> **TORRES QUEZADA SANTOS ROBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cuatro, seis, siete, siete, seis, guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

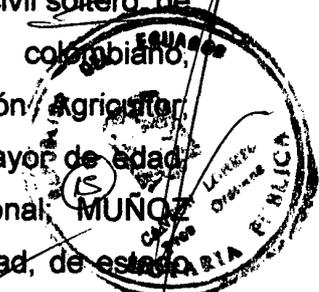
civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; <sup>(19)</sup> **VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, uno, uno, tres, dos, uno, ocho, guión cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Jornalero; <sup>(20)</sup> **YAIRIPOMA MOROCHO NELSON**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, seis, cero, dos, ocho, siete, uno, nueve, dos, guión tres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación Vendedor. Los comparecientes civilmente hábiles para contratar y obligarse, conocidos por mí, de lo que doy fe y cumplimiento previamente los preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta de constitución Simultánea de Compañía de Taxi Ejecutivo 11 de Noviembre S.A. que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente: - **SEÑOR**



**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en la presente escritura pública, los señores: <sup>(1)</sup> **ALARCON CADENA JULIO MARCELO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Privado; <sup>(2)</sup> **BAÑO LUCIO ANGEL GEOVANNY**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; <sup>(3)</sup> **CADENA QUIÑONEZ JOSE LITELE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; <sup>(4)</sup> **CADENA REINA LUIS ANIBAL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; <sup>(5)</sup> **CALDERON CELIN JOSE LUIS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; <sup>(6)</sup> **CAGUA ROMERO FREDDY HUMBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; <sup>(7)</sup> **CASTRO ARTEAGA VICTOR OSWALDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; <sup>(8)</sup> **ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación

0000004

Chofer Profesional; <sup>(9)</sup> ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; <sup>(10)</sup> FAICAN QUIÑONEZ HUGO OSWALDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; <sup>(11)</sup> FOGACHO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; <sup>(12)</sup> GALARZA ORTEGA SIXTO GENARO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; <sup>(13)</sup> MELO CASTRO JOSE VICTOR, colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Agricultor; <sup>(14)</sup> MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; <sup>(15)</sup> MUÑOZ ESPINEL SERGIO EDBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado; <sup>(16)</sup> SALCEDO ROJAS SEGUNDO EUSEBIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; <sup>(17)</sup> SERRANO GUEVARA NEYCER MAURICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller en Ciencias Sociales; <sup>(18)</sup> TORRES QUEZADA SANTOS ROBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; <sup>(19)</sup> VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Jornalero; <sup>(20)</sup> YAURIPOMA MOROCHO NELSON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación Vendedor. Todos los comparecientes están domiciliados en la parroquia Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, los mismos son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los socios contratantes manifiestan que es su voluntad constituir esta compañía anónima que funcionará en armonía con las cláusulas de este contrato, la ley de Compañías vigente, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su reglamento Específico.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A"CAPÍTULO PRIMERO.-**



**NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; DOMICILIO; OBJETO SOCIAL; DURACION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.-NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**

La Compañía que se constituye se denominará: **"COMPañÍA DE TAXI EJECUTIVO 14 DE NOVIEMBRE S.A."**, por lo tanto, girará con este nombre.- Dicha compañía es una sociedad anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la parroquia Loreto, cantón Loreto, provincia de

Orellana, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede

administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer en el futuro

agencias, sucursales en uno o más lugares, dentro del Ecuador o fuera

de él, previa resolución de la Junta General de accionistas, adoptada

con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

**OBJETO.-**La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes

en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la

ley, relacionado con su objeto social.- a) Los permisos de Operación que

reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte

Comercial de Taxi Ejecutivo, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,

previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- c)

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que



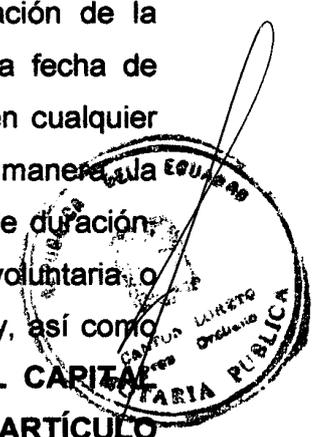
0000005

sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- d) Si por este efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas

**ARTÍCULO CUARTO.--DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá liquidarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere su Junta General.- De igual manera la Compañía se liquidará antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley.- Para la liquidación voluntaria o forzosa de la Compañía, se procederá con sujeción a la Ley, así como para prorrogar su duración.-

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **1000,00 USD ( UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de veinte dólares cada uno, numerados desde el cero, cero, uno (001) al cero cincuenta (050).- El capital se halla suscrito y totalmente pagado según el siguiente cuadro de integración de capital, y conforme el certificado bancario de depósito de la cuenta de integración de capital que se acompaña como habilitante:



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

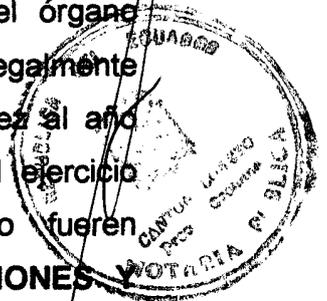
| SOCIO                        | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. ACCIONES |
|------------------------------|------------------|----------------|--------------|
| ALARCÓN CADENA JULIO MARCELO | USD 20           | USD 20         | 1            |
| BAÑO LUCIO ÁNGEL GEOVANY     | USD 20           | USD 20         | 1            |
| CADENA QUIÑONEZ JOSÉ LITELE  | USD 20           | USD 20         | 1            |
| CADENA REINA LUIS ANÍBAL     | USD 20           | USD 20         | 1            |
| CAGUA ROMERO FREDDY HUMBERTO | USD 20           | USD 20         | 1            |
| CALDERÓN CELIN JOSÉ LUIS     | USD 20           | USD 20         | 1            |

|                                     |                 |                 |           |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| CASTRO ARTEAGA VÍCTOR OSWALDO       | USD 20          | USD 20          | 1         |
| ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO | USD 20          | USD 20          | 1         |
| ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL    | USD 220         | USD 220         | 11        |
| FAICAN QUIÑONEZ HUGO OSWALDO        | USD 20          | USD 20          | 1         |
| FOGACHO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO    | USD 20          | USD 20          | 1         |
| GALARZA ORTEGA SIXTO GENARO         | USD 20          | USD 20          | 1         |
| MELO CASTRO JOSE VICTOR             | USD 20          | USD 20          | 1         |
| MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO         | USD 20          | USD 20          | 1         |
| MUÑOZ ESPINEL SERGIO EDBERTO        | USD 20          | USD 20          | 1         |
| SALCEDO ROJAS SEGUNDO EUSEBIO       | USD 20          | USD 20          | 1         |
| SERRANO GUEVARA NEYCER MAURICIO     | USD 20          | USD 20          | 1         |
| TORRES QUEZADA SANTOS ROBERTO       | USD 420         | USD 420         | 21        |
| VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO     | USD 20          | USD 20          | 1         |
| YURIPOMA MOROCHO NELSON             | USD 20          | USD 20          | 1         |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>USD 1000</b> | <b>USD 1000</b> | <b>50</b> |

**ARTÍCULO SEXTO.-TÍTULOS DE ACCIÓN.-** Los títulos de acción se expedirán acorde al artículo 176 de la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acción que tiene el socio en la Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, la transferencia requerida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, el derecho de transferir acciones no admite limitación alguna.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Este libro social da fe de la nómina de los accionistas de la compañía, pues se consideran dueños de las

0000006

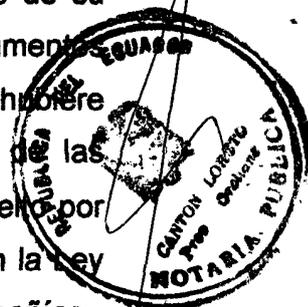
acciones quienes aparezcan como tales en el mismo.- **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% del capital social.- **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el presidente y el Gerente, siendo éste último el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone con los accionistas legalmente convocados, las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía las extraordinarias cuando fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Designar y remover administradores y gerente por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir la transferencia de acciones; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la liquidación voluntaria de la Compañía; h) Acordar la exclusión de socios por causas legales; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente, sin perjuicio del derecho de minoría representativa, prevista en la Ley; y j) Todas las demás atribuciones enunciadas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA.-** Sin perjuicio de las atribuciones y derechos de la Junta General de accionistas como órgano de administración superior de la Compañía, los



socios individualmente considerados tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada acción el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la acción pagada, o en su defecto, de conformidad a lo que resuelva la Junta General en casos especiales de distribución de las ganancias; c) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, caso contrario, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; d) A no ser obligados al aumento de su participación social; e) A suscribir con derecho preferente, los aumentos de capital, que acordase la Junta General, la Junta General hubiere convenido otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las acciones correspondientes a otros socios, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General g) Todos los demás derechos contemplados en la Ley en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.

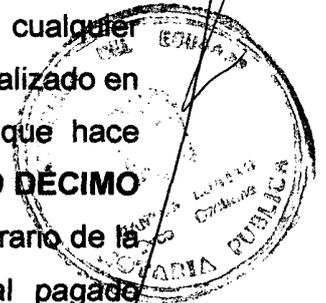
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.-**

Para que la Junta General de accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria que será realizada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad. Entre el día de la publicación de la convocatoria y la reunión de la junta general mediarán por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de la publicación o notificación ni el día de realización de la junta. De todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**“La junta general de accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad

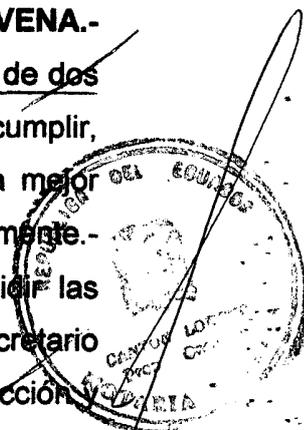


0000007

del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria y no podrá modificarse el objeto o asuntos de la primera convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, mediará, por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta". - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de capital pagado concurrente a la reunión. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de accionistas se podrá entender convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta así constituida, quienes obraren así, deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, o de actuar el mandatario, en el caso de no haber sido suficientemente instruido por su mandante. - **ARTÍCULO DECIMO OCTAVA.- DE LAS ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario. - Se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la



forma señalada en estos Estatutos.- Se incorporarán también al expediente, todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- Las Actas se extenderán en un medio magnético y en uno físico, debiendo recopilarse este último, en hojas debidamente foliadas, asentadas en un libro destinado para el efecto.- Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía o a falta de éste por el socio que se designe al efecto.- Actuará como Secretario el Gerente Representante Legal de la misma, pudiendo a su falta, designarse un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un período de dos años por la Junta General, cuyas resoluciones cumplirá y hará cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame la mejor administración de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Presidente tiene como atribuciones y obligaciones: a) presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los títulos de acción y extender el que corresponda a cada accionista. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o que se enuncien en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMA.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años, tendrá a cargo la representación legal, la administración y contabilidad de la Compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, y en forma supletoria, las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías y, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de socios; b) Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente;

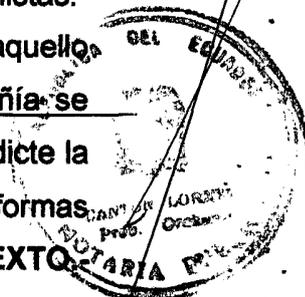


0000008

c) Escoger libremente a sus colaboradores y al personal de la Compañía, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de labor y remuneraciones y dar por terminadas las relaciones laborales, obrando con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que se elija a quien habrá de reemplazarlo por el lapso que faltare para cumplir su período; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que pudieren impedir que ésta cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma de sus Estatutos; f) Presentar a la Junta General de accionistas, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales, se efectúe debida y oportunamente; i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General, j) Inscribir en enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista detallada de los accionistas, con indicación del monto y aportaciones de éstos, de haber acaecido alteración en la nómina, en su defecto, le bastará con presentar una declaración en tal sentido; y, k) Todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o que se enuncien en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley de Compañías, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los que señale la junta general de accionistas. En

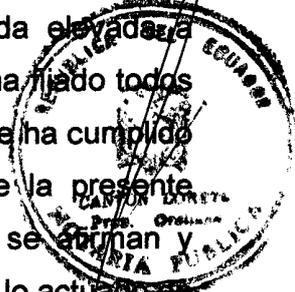


general el comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; quedando autorizados para examinar libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que considere necesario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTA.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** Para todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, siendo sus eventuales reformas entendidas e incorporadas al presente contrato. - **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** La presente compañía se rige bajo las estipulaciones del presente estatuto y de la ley de Compañías, sin perjuicio de que por su naturaleza que es de transporte se pida autorización a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para cualquier tipo de reformas al presente estatuto.- **SEGUNDA.-** Se autoriza expresamente a la Dra. Angélica Edilma Sánchez Villacis, para que en forma conjunta o por separado, y a nombre de la Compañía, suscriban los documentos que fueren necesarios para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, sirviéndoles para el efecto, como documento habilitante, la Disposición Transitoria contenida en el presente Capítulo.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente.-**ABOGADA.- Angélica Edilma Sánchez Villacis.-** Matricula. **PROFESIONAL.17-2002-182 de Colegio de Abagós de**



0000009

**Pichincha.**-Hasta aquí la transcripción de la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a documento público todo su contenido legal. Así como se ha cumplido todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz por mí la Notaria, se firman y ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto la Notaria que doy fe y certifico.-



*Julio Alarcón*  
 Sr. Julio Marcelo Alarcón Cadena  
 C.C.150035059-8

*Angel G. Bañó*  
 Sr. Angel Geovanny Baño Lucio.  
 C.C.172005674-4

*José Cadena*  
 Sr. José Litele Cadena Quiñonez.  
 C.C.120098765-7

*Luis Aníbal Cadena Reina*  
 Sr. Luis Aníbal Cadena Reina.  
 C.C.040045398-1

*José Luis Calderón Celín*  
 Sr. José Luis Calderón Celín  
 C.C.150083968-1

*Freddy Humberto Cagua R.*  
 Sr. Freddy Humberto Cagua R.  
 C.C.150064946-0

*Victor Oswaldo Castro Arteaga*  
 Sr. Víctor Oswaldo Castro Arteaga  
 C.C.120302881-4

*Wilman Francisco Elizalde A.*  
 Sr. Wilman Francisco Elizalde A.  
 C.C. 070091626-5

*Wilson Manuel Elizalde S.*  
 Sr. Wilson Manuel Elizalde S.  
 C.C.171010376-1

*Hugo Oswaldo Faican Q.*  
 Sr. Hugo Oswaldo Faican Q.  
 C.C. 110241063-4

*Angel Aurelio Fogacho Ch.*  
 Sr. Angel Aurelio Fogacho Ch.  
 C.C.020149404-4

*Sixto Genaro Galarza Ortega*  
 Sr. Sixto Genaro Galarza Ortega.  
 C.C.120221862-2

*Jose Victor Melo*  
Sr. José Víctor Melo Castro  
C.C.170400953-7

*Jose Alfredo Montoya R.*  
Sr. José Alfredo Montoya R.  
C.C 120395819-2

*Sergio Ederito Muñoz Espinel*  
Sr. Sergio Ederito Muñoz Espinel  
C.C.171325427-2

*Segundo Eusebio Salcedo R.*  
Sr. Segundo Eusebio Salcedo R.  
C.C.170935810-3

*Neycer Serrano*  
Sr. Neycer Mauricio Serrano G.  
C.C.091910580-9

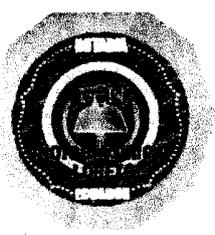
*Santos Roberto Torres Quezada*  
Sr. Santos Roberto Torres Quezada  
C.C. 150046776-4

*Angel Marcelino Villegas Flores*  
Sr. Ángel Marcelino Villegas Flores.  
C.C.020113218-0

*Nelson Yauripoma Morocho*  
Sr. Nelson Yauripoma Morocho.  
C.C 060287192-3

Yolanda Torres Alvarado  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO

Se otorgó ante mí, la Notaria Pública en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.-



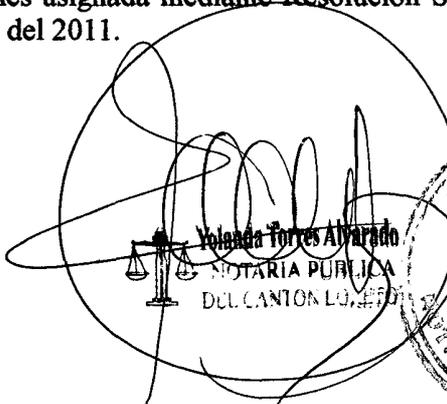
0000011

## NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON LORETO

**DOY FE;** Que el día de hoy diecinueve de julio del año dos mil once, por RESOLUCION No.-SC.IJ.DJC.Q. 11.003167, del 08 de julio del 2011, dictada por el Dr. Román Barros Farfán DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE, Tomo nota de su APROBACION, al margen de la matriz de la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro.-SC.IJ.DJC.Q.2011.3052 de 19 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de la atribuciones asignada mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNR-CRH-Q-20011-135 de 15 de Julio del 2011.

  
Yolanda Torres Alvarado  
NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTON LORETO



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE COMPAÑIAS</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>EXTRACTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| La compañía <b>COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NOVIEMBRE S.A.</b> se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LORETO, el 08 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003167 de 19 de Julio de 2011. |
| 1.- <b>DOMICILIO:</b> Cantón LORETO, provincia de ORELLANA.                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.- <b>CAPITAL:</b> Suscrita US\$ 1.000,00 Número de Acciones 50 Valor US\$ 20,00.                                                                                                                                                                                                                      |
| 3.- <b>OBJETO:</b> El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...                                                                            |
| Quito, 19 de Julio de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Dr. Román Barros Farfán</b><br>DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE                                                                                                                                                                                                                             |

0000010

VIENE...

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**"REGISTRO MERCANTIL"**  
**CANTÓN LORETO**  
*ORELLANA - ECUADOR*

Con la actual fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de Simultanea de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo "11 DE NOVIEMBRE S.A", que hacen los señores **ALARCÓN CADENA JULIO MARCELO, BAÑO LUCIO ANGEL GEOVANNY, CADENA QUIÑONEZ JOSE LITELE, CADENA REINA LUIS ANIBAL, CALDERON CELIN JOSE LUIS, CAGUA ROMERO FREDDY HUMBERTO, CASTRO ARTEAGA VICTOR OSWALDO, ELIZALDE ASTUDILLO WILMAN FRANCISCO, ELIZALDE SAMANIEGO WILZON MANUEL, FAICAN QUIÑONEZ HUGO OSWALDO, FOGACHO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO, GALARZA ORTEGA SIXTO GENARO, MELO CASTRO JOSE VICTOR, MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO, MUÑOZ ESPINEL SERGIO EDBERTO, SALCEDO ROJAS SEGUNDO EUSEBIO, SERRANO GUEVARA NEY CER MAURICIO, TORRES QUEZADA SANTOS ROBERTO, VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO, YAURIPOMA MOROCHO NELSON.** Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "001", REPERTORIO "130", TOMO "III", AÑO 2011.**

Loreto, 2 de agosto de 2011



Lic. Luis Aguinda

**Registrador de la Propiedad y Mercantil**



REPUBLICA DEL ECUADOR 0000012  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 20488

Quito,

05 AGO 2011

Señores  
**BANCO INTERNACIONAL**

Ciudad

De mi consideración:

- Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 11 DE NIVIEBRE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.
- En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Gladys Y. de Escobar**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**